

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 1 de 36

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE

APOYO A UN PROGRAMA DE INTERES PÚBLICO (DECRETO 092 DE 2017)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Proyecto: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE OCAMONTE SANTANDER"

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Ocamonte, Santander, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales que le corresponden como entidad territorial y en desarrollo de las acciones previstas en su instrumento de planeación municipal, tiene el deber de promover el bienestar general de sus habitantes, fortalecer la participación comunitaria y generar condiciones que permitan el acceso de la población a actividades deportivas, recreativas, culturales y de aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

Dentro de este marco, la Administración Municipal reconoce el deporte y la recreación como herramientas de integración social, participación comunitaria, promoción de estilos de vida saludables, fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios y construcción de espacios de convivencia, particularmente en las comunidades rurales, donde las actividades de carácter deportivo y recreativo constituyen escenarios importantes para el encuentro de las diferentes veredas y sectores de la población.

La Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se organiza el Sistema Nacional del Deporte, establece como objetivos del Estado el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación y ejecución de actividades deportivas y recreativas. Igualmente, reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como elementos fundamentales para el desarrollo integral de las personas y establece, entre otros, los principios de universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional y democratización.

De manera particular, el artículo 7 de la Ley 181 de 1995 dispone que los entes deportivos departamentales y municipales deben coordinar y promover la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que desarrollen esta clase de programas dentro de su jurisdicción. A su vez, el artículo 8 establece la participación comunitaria como principio para la ejecución de programas recreativos con las comunidades.

De igual manera, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los municipios promover el desarrollo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 2 de 36

de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como atender las necesidades relacionadas con la recreación y el deporte, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con otras entidades y actores.

En este contexto, el Municipio de Ocamonte identifica la necesidad de fortalecer los espacios de participación e integración de la población rural mediante la realización de las Olimpiadas Campesinas 2026, concebidas como un escenario deportivo, recreativo y comunitario que permita la participación de habitantes de las diferentes veredas y sectores del municipio, promoviendo la sana competencia, el respeto, la convivencia, la solidaridad y el reconocimiento de las capacidades y tradiciones propias de la población campesina.

Las Olimpiadas Campesinas no constituyen únicamente una actividad de carácter deportivo. Su realización representa una estrategia de integración comunitaria que permite generar espacios de encuentro entre las comunidades rurales y el casco urbano, incentivar la práctica de actividades físicas y deportivas, promover el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y fortalecer los vínculos sociales y comunitarios existentes en el territorio.

La población campesina del municipio desarrolla sus actividades productivas principalmente en el sector rural, razón por la cual resulta pertinente que la Administración Municipal genere espacios que permitan la participación activa de estas comunidades en actividades diferentes a sus labores cotidianas, garantizando condiciones de inclusión y acceso a escenarios de recreación y deporte, sin discriminación y bajo criterios de participación comunitaria.

Para el adecuado desarrollo de las Olimpiadas Campesinas 2026 se requiere adelantar de manera organizada las diferentes actividades de planeación, coordinación, convocatoria, logística, apoyo operativo, desarrollo de las jornadas deportivas y recreativas, suministro de los elementos e insumos necesarios, disposición de escenarios, acompañamiento y demás acciones que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

La ejecución integral de este tipo de actividades demanda la concurrencia de recursos humanos, físicos, técnicos, logísticos y financieros que permitan atender de manera adecuada las diferentes necesidades que se presentan durante las jornadas. En consecuencia, la Administración Municipal considera conveniente y necesario articular esfuerzos con una entidad que cuente con la capacidad e idoneidad requerida para contribuir al desarrollo de las actividades previstas, de conformidad con las obligaciones y aportes que sean establecidos en el respectivo convenio.

En este sentido, el convenio denominado "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE OCAMONTE, SANTANDER" busca materializar una acción conjunta orientada a garantizar la adecuada organización y ejecución de este evento, mediante la articulación

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 3 de 36

de capacidades y recursos que permitan alcanzar los objetivos propuestos y brindar a la comunidad beneficiaria una programación deportiva y recreativa organizada, segura y acorde con las condiciones del municipio.

La necesidad de adelantar la presente contratación se fundamenta, además, en los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y eficacia que orientan la actividad contractual del Estado. La contratación pública debe encontrarse dirigida al cumplimiento de los fines estatales y a la satisfacción efectiva de las necesidades de la comunidad, razón por la cual las actuaciones contractuales deben responder a una necesidad previamente identificada y guardar relación directa con las competencias y finalidades de la entidad territorial.

En consecuencia, la contratación proyectada permitirá al Municipio disponer de los mecanismos necesarios para articular los recursos y capacidades requeridos para la realización de las Olimpiadas Campesinas 2026, evitando la fragmentación de las actividades y procurando que su ejecución responda a una planeación integral, con responsabilidades claramente definidas entre las partes.

Con la ejecución del convenio se pretende beneficiar a la población del Municipio de Ocamonte, especialmente a los habitantes de las diferentes veredas y comunidades rurales que participen en las actividades programadas, generando espacios de integración, recreación, actividad física, sana competencia y fortalecimiento del tejido social.

De esta manera, la necesidad identificada guarda relación directa con las competencias municipales en materia de recreación, deporte, participación comunitaria y mejoramiento social y cultural, y con los objetivos de la Ley 181 de 1995 en materia de promoción, fomento y desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente para la celebración del convenio cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos y recursos humanos, físicos y financieros para la organización, coordinación y desarrollo de las Olimpiadas Campesinas 2026 en el Municipio de Ocamonte, Santander, garantizando que las actividades sean ejecutadas de manera coordinada, eficiente y conforme a las condiciones técnicas, financieras, administrativas y logísticas establecidas por la Administración Municipal.

Finalmente, la estructuración del presente proceso deberá observar las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que resulten aplicables según la naturaleza jurídica de la entidad con la cual se pretende celebrar el convenio. Los estudios y documentos previos deberán sustentar, además de la necesidad, el objeto, la modalidad o régimen jurídico aplicable, el valor, las obligaciones de las partes, los aportes, el análisis de riesgos y los demás elementos exigidos por la normativa contractual vigente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 4 de 36

En caso de que el convenio se pretenda celebrar con una entidad privada sin ánimo de lucro, deberá verificarse previamente si jurídicamente corresponde a un convenio de asociación sometido al artículo 355 de la Constitución Política y al Decreto 092 de 2017, o si por la naturaleza real de las obligaciones se trata de un contrato conmutativo sometido al régimen general de contratación estatal. Esta distinción es fundamental, toda vez que no basta denominar el negocio jurídico como “convenio” para determinar el régimen aplicable. La Agencia Nacional de Contratación Pública ha señalado que el Decreto 092 de 2017 aplica a los convenios de asociación celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro en los términos del artículo 355 constitucional, mientras que la adquisición de bienes o servicios mediante una relación conmutativa se rige, en principio, por las reglas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Por consiguiente, la entidad deberá definir y justificar en los estudios previos la naturaleza jurídica del convenio y el régimen de selección aplicable, atendiendo a las características concretas de la entidad aportante, la naturaleza de los recursos, las obligaciones asumidas por cada parte y la finalidad perseguida con la contratación.

Así mismo, en el **PROGRAMA 8 “AVANZAR EN DEPORTE Y RECREACIÓN”** que tiene por objetivo Promover la participación de los habitantes de Ocamonte en los programas y actividades de carácter recreativo y deportivo que prevengan las enfermedades físicas y mentales, promuevan el desarrollo integral del individuo y de su capacidad y permitan el aprovechamiento adecuado del tiempo libre a través del uso y disfrute de los espacios públicos recreo deportivos, teniendo en cuenta las características poblacionales y los diferentes grupos étnicos.

Por lo anterior se hace necesario realizar un contrato cuyo objeto es el **“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS 2026”**

2. JUSTIFICACION

El Municipio de Ocamonte, Santander, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales que le han sido atribuidas, tiene la responsabilidad de promover acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fortaleciendo los espacios de participación comunitaria, integración social, recreación, deporte y aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

En desarrollo de estas competencias, la Administración Municipal considera necesario generar escenarios que permitan la participación activa de la comunidad rural en actividades deportivas, recreativas y de integración, reconociendo la importancia que tienen estos espacios para fortalecer la convivencia, la solidaridad, el trabajo en equipo y los vínculos entre las diferentes comunidades que integran el territorio municipal.

En este contexto, se ha previsto la realización de las Olimpiadas Campesinas 2026, como una estrategia orientada a promover la práctica deportiva y recreativa, incentivar hábitos de vida activa y saludable y, especialmente, generar un espacio de encuentro e integración para los habitantes de las diferentes veredas y sectores rurales del Municipio de Ocamonte.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 5 de 36

La realización de este evento requiere una adecuada planeación, organización y coordinación, así como la disposición de recursos humanos, físicos, logísticos y financieros que permitan desarrollar las actividades programadas en condiciones apropiadas. Dentro de las acciones necesarias se encuentran, entre otras, la coordinación general del evento, organización de las actividades deportivas y recreativas, apoyo logístico, disposición de elementos e implementos requeridos, adecuación y organización de espacios, acompañamiento durante las jornadas y demás actividades necesarias para garantizar el normal desarrollo de las Olimpiadas.

La Administración Municipal, en atención a sus competencias y a la disponibilidad de recursos, considera conveniente articular esfuerzos con una entidad que cuente con la capacidad necesaria para contribuir al desarrollo integral de las actividades, mediante la concurrencia de recursos y capacidades que permitan optimizar la ejecución del proyecto y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

En este sentido, la celebración del convenio denominado “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE OCAMONTE, SANTANDER” se encuentra justificada en la necesidad de unir capacidades institucionales y recursos destinados a una finalidad de interés público, procurando que la comunidad beneficiaria cuente con espacios adecuados para la práctica deportiva, la recreación y la integración comunitaria.

La contratación propuesta se encuentra relacionada con los principios y finalidades de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y con los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los de transparencia, economía, responsabilidad y planeación previstos en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, la Administración Municipal debe procurar que los recursos públicos destinados a esta actividad sean administrados de manera eficiente y que las actuaciones contractuales se encuentren orientadas al cumplimiento de los fines estatales y a la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

De igual manera, la Ley 181 de 1995 establece el marco general para el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, reconociendo estas actividades como elementos fundamentales para el desarrollo integral de las personas y estableciendo la participación comunitaria como uno de los principios que orientan su promoción y desarrollo.

La realización de las Olimpiadas Campesinas permitirá, además, fortalecer la participación de las comunidades rurales en actividades promovidas desde la Administración Municipal, generando espacios de encuentro entre habitantes de diferentes veredas y contribuyendo al fortalecimiento del tejido social. De esta manera, el evento trasciende la realización de competencias deportivas y se constituye en una herramienta de integración, convivencia y participación comunitaria.

La celebración del convenio resulta igualmente conveniente desde el punto de vista administrativo, en la medida en que permite concentrar y coordinar en un mismo instrumento las diferentes actividades y recursos necesarios para la realización del

evento, estableciendo obligaciones concretas para las partes y permitiendo efectuar seguimiento a la correcta ejecución de los compromisos asumidos.

Con la ejecución del objeto contractual se espera beneficiar principalmente a los habitantes de las comunidades rurales del Municipio de Ocamonte que participen en las diferentes actividades programadas, así como a la comunidad en general, mediante la generación de espacios de recreación, actividad física, sana competencia, integración y convivencia.

Por lo anterior, se considera necesaria, conveniente y oportuna la celebración del convenio, toda vez que su ejecución permitirá al Municipio de Ocamonte disponer de los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para garantizar la organización, coordinación y desarrollo de las Olimpiadas Campesinas 2026, contribuyendo al cumplimiento de las competencias municipales en materia de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre, participación comunitaria y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En consecuencia, la contratación se encuentra orientada al cumplimiento de una finalidad de interés general y responde a una necesidad previamente identificada por la Administración Municipal, razón por la cual resulta procedente adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la celebración del convenio, observando en todo momento los principios de la contratación estatal, las disposiciones presupuestales aplicables y el régimen jurídico que corresponda de acuerdo con la naturaleza de la entidad con la cual se suscriba el instrumento.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR: El Municipio de Ocamonte celebrará un Convenio, cuyo objeto es:

“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE OCAMONTE SANTANDER”

4. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 “CREER, CONFIAR Y AVANZAR”

LÍNEA ESTRATÉGICA	INDICADOR BIENESTAR	PROGRAMA	META DE PRODUCTO	INDICADOR META DE PRODUCTO	META CUATRENIO
LÍNEA ESTRATÉGICA 1. “CREER PARA AVANZAR EN LA EQUIDAD SOCIAL”	Cultura - Niñas, niños y adolescentes que acceden a servicios deportivos recreativos, de actividad física y aprovechamiento	Programa 8. “Avanzar en deporte y recreación”	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	Eventos recreativos comunitarios realizados	4
			Servicio de apoyo a la actividad física, la	Artículos deportivos entregados	1

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 7 de 36

	del tiempo libre	recreación y el deporte		
--	------------------	-------------------------	--	--

CLASIFICACION UNSPSC-Actividades Específicas- Alcance

Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
491017	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Coleccionables y condecoraciones	Premios
491615	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipos deportivos para campos y canchas	Equipos para deportes de campo
491815	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Juegos, equipo de tiro y mesa	Equipos y juegos de mesa
492117	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Otros deportes	Equipo de bolos y accesorios y suministros
492215	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Equipo y accesorios para deportes	Accesorios para deporte
801419	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
901417	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Deportes comerciales	Deportes aficionados y recreacionales

VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5. Del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente Proceso de contratación, a fin que, de considerarlo procedente, formulen las Recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional y en coherencia con El Plan de Desarrollo "integrar la participación de los ciudadanos en la toma de las decisiones y el Mejoramiento continuo de la Administración Pública" del Municipio. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la veeduría ciudadana.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 8 de 36

OBLIGACIONES GENERAL DE LA ESAL

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en las condiciones y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos contractual respectivamente.
3. Presentar cuando sea requerido por el Supervisor, los informes de ejecución con el respectivo apoyo fotográfico.
4. Avisar oportunamente al Municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del Contrato.
5. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del Contrato.
6. Acreditar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
7. Constituir dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del Contrato, cuando corresponda, la garantía única con los amparos, vigencias y coberturas señalados en los Estudios Previos.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el Supervisor.
9. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del Contrato.
10. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
11. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración o ejecución del Contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
12. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

1. Desarrollar el convenio de acuerdo con los ítems y presupuesto aprobado.
2. Dar los créditos al MUNICIPIO, en todas las actividades desarrolladas en los eventos artísticos y culturales.
3. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos, con la finalidad de lograr en su integridad el objeto del convenio.
4. Poner a disposición bajo su propia autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, logística que se requiera para el desarrollo de los eventos artísticos, deportivos, agropecuarios y culturales.
5. Presentar al supervisor del Convenio informe final de actividades bajo la siguiente estructura de contenido:
 - 5.1. Información del Convenio ejecutado.
 - 5.2 Desarrollo del Convenio por actividades mencionando impacto social y cultural
 - 5.3 indicadores de verificación de los mismos.
 - 5.4 Informe financiero de acuerdo a los ítems y presupuesto proyectado: se deben
 - 5.5 anexar facturas, cuentas de cobro, cuentas canceladas y cuentas por pagar.
 - 5.6 Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
 - 5.7 Registros y memorias de los eventos artísticos, deportivos, agropecuarios y culturales

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 9 de 36

6. Cumplir con lo establecido en la normativa y reglamentación vigente relacionada con obligaciones tributarias y contables.
7. Cumplir con normativa relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente con conductas ambientalmente responsables.
8. Presentar y ejecutar el Plan de Contingencias para el evento, de conformidad con lo establecido en el Plan Municipal de gestión del Riesgo y ley 1523 de 2012.
9. Las demás inherentes al desarrollo del Convenio

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer la supervisión del Contrato y realizar los informes de correspondientes.
2. Pagar al Contratista los honorarios en la forma acordada.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Contratista.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

ESTUDIO DEL SECTOR

El Artículo **2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

En la Contratación Directa, el Análisis del Sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes. El Análisis del Sector permite a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el Contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

FORMA DE PAGO Por actas parciales según el avance de las actividades ejecutadas y recibido a satisfacción por parte de la entidad para lo cual LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL-deberá de todos los documentos soporte de las actividades del convenio.

PARAGRAFO. Con los recursos públicos que reciba LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL-en razón de este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017.

Conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, Artículo 4º y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, Expedida por Colombia Compra Eficiente, el Procedimiento de selección de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro -ESAL - de reconocida Idoneidad y Experiencia será el PROCEDIMIENTO COMPETENCIA PUBLICA, con aplicación de los principios

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 10 de 36

establecidos en el artículo 209 de la constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011 en cuyo caso el factor que determinara la selección del contratista será el menor precio ofrecido

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía la modalidad de selección será la establecida en el Decreto 092 de 2017 así:

DECRETO 092 DEL 23 DE MAYO DE 2017:

"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, de las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 11 de 36

"Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

"Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro".

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". Si hay más de una entidad privada

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 12 de 36

sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Artículo 10- Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

El Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, frente a lo cual expresó: "...Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 13 de 36

presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Concepto

1710 de febrero 23 de 2006.

Igualmente la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228 y ha sostenido que: *"...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../...*

Que la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112-2007EE1841: "...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..."

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

Ley 489 de 1998.

Decreto No. 1082 de 2015.

Decreto 092 de 2017.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 14 de 36

Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

INDICACIÓN DE CÓMO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 092 DE 2017 Y JUSTIFICIÓN DE LA CONTRATACIÓN CON ESTAS ENTIDADES EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y MANEJO DEL RIESGO:

Vamos entonces como se cumple lo anterior en el presente evento:

El objeto del contrato corresponde directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Programa de Gobierno Municipal, con los cuales esta busca exclusivamente promover los derechos de personas a las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas, agropecuarias y de emprendimiento: (Capítulo 4 del presente estudio)

Así mismo, en el **PROGRAMA 8 “AVANZAR EN DEPORTE Y RECREACIÓN”** que tiene por objetivo Promover la participación de los habitantes de Ocamonte en los programas y actividades de carácter recreativo y deportivo que prevengan las enfermedades físicas y mentales, promuevan el desarrollo integral del individuo y de su capacidad y permitan el aprovechamiento adecuado del tiempo libre a través del uso y disfrute de los espacios públicos recreo deportivos, teniendo en cuenta las características poblacionales y los diferentes grupos etéreos.

El contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato:

De conformidad con la Guía Para la Contratación con entidades sin ánimo de lucro, el Decreto 092 de 2015 establece que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato. La expresión “instrucciones precisas” no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector o actividad contenidos en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto.

Bajo las anteriores consideraciones, se tiene entonces que para el caso que nos convoca, es de vital importancia que la Administración Municipal, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores culturales de la Nación, al igual que el estatuido en el artículo 71 ibídem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 15 de 36

Así las cosas le atribuye al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, estableciendo que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

En el caso particular del Municipio, sus gentes residentes en el sector rural, tienen un innumerable y valioso patrimonio cultural inmaterial el cual está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural, sin embargo, se ha visto amenazado por el nacimiento e incorporación de nuevas subculturas urbanas que están desplazando nuestras tradiciones ancestrales y milenarias, situación preocupante, si se tiene en cuenta que este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Es por ello que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, están en la obligación de fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica, para lo cual el Municipio puede establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y para tal efecto establecer, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes musicales; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del Municipio.

A su vez el artículo 1º de la ley 1185 de 2008, consagra que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 16 de 36

Ese patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural el cual genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En ese orden de ideas, el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos:

Se tiene según la prenombrada guía, que la norma citada reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las entidades sin ánimo de lucro tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios dónde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos. Cuando esas circunstancias se presentan el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer una necesidad con esas características. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. La Entidad Estatal debe documentar la medida en que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que desean financiar.

Bajo esta perspectiva, es importante destacar que las personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, presentan una ventaja para desarrollar y satisfacer la necesidad que se pretende desarrollar, por cuanto la carga tributaria municipal representa un ventaja en términos económicos, es decir, con igual dinero se pueden ejecutar mayores actividades que si se acudiera al sistema de compra pública, en el que el

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 17 de 36

contratista percibe una utilidad y debe asumir una serie de impuestos y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal.

Aunado a lo anterior, lo que se busca es aunar esfuerzos de todo orden, para garantizar el derecho a la cultura, su promoción y protección como tradición cultural inmaterial del pueblo, de acuerdo con el alcance del objeto y la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.

Determinación de la Reconocida Idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro:

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad

Consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3º del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. (En este caso promoción de la cultura, el arte y el deporte).

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se procederán a considerar los siguientes aspectos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.

Para el caso concreto debe existir total coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo cual el de **"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE OCAMONTE SANTANDER"**

En ese sentido dentro de su objeto social la entidad sin ánimo de lucro deberá tener como actividades la organización y promoción de proyectos culturales, deportivos y recreativos, con el propósito de incentivar el emprendimiento y sabiduría popular, aprovechamiento del tiempo libre y rescate de valores, costumbres, vivencias y tradiciones.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 18 de 36

CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO: La Entidad Estatal puede pedir evidencia de que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad.

Bajo el anterior entendido la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el siguiente personal:

PERSONAL	REQUISITOS
Coordinador Logístico	Educación Formal: Profesional en áreas administrativas, económicas o ingeniería. Debe contar con tarjeta o matrícula o registro profesional según aplique, acompañada del certificado de vigencia. Con cursos relacionados con administración deportiva y/o afines. Experiencia específica: Experiencia relacionada de mínimo dos (02) años en administración deportiva
Coordinador deportivo	Educación formal: Administrador de empresas con cursos relacionados con administración deportiva y/o afines. Con especialización en temas relacionados con organización de eventos deportivos de microfútbol y/o fútbol. Experiencia específica: Experiencia relacionada de mínimo dos (02) años en administración deportiva.
Planilleros (1)	Bachiller

EXPERIENCIA GENERAL: La Entidad Estatal debe evaluar las condiciones de complejidad del proyecto para establecer una experiencia que sea proporcional al mismo.

Para el presente proceso la PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO, DE RECONOCIDA IDONEIDAD, deberá acreditar la suscripción de por lo menos tres (3) contratos y/o convenios realizados o en ejecución, con entidad pública o privada en los últimos 4 años, relacionados con **EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y/O EVENTOS: ARTISTICAS Y/O CULTURALES Y/O RECRATIVA Y/O AGROPECUARIAS Y/O**

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 19 de 36

DEPORTIVAS, cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial Lo convenios y/o contratos que se aporten para acreditar la experiencia, deberán estar debidamente terminados y/o liquidados.

Estructura Organizacional: La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Ahora bien, para el caso específico la PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO, DE RECONOCIDA IDONEIDAD, deberá acreditar el Organigrama de la ESAL, el cual deberá anexar a su propuesta:

Especificaciones técnicas o alcance del objeto a desarrollar:

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Para el desarrollo de las acciones de impulso cultural, deportivo, agropecuario y artístico se consideraron las siguientes actividades que promoverán la integración social de la población del Municipio y el reconocimiento a nivel Departamental y Nacional. Las actividades a contratar se encuentran. Cuadro de Costo, que hace parte integral del presente.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN

Los precios y valores unitarios de las actividades son producto de la relación que se guarda dentro de procesos de similar condición en otros procesos de contratación verificados dentro de la página Secop II e invitaciones de mínima cuantía y selección abreviada Secop I además de una comparación histórica de procesos desarrollados dentro de la administración con similares condiciones.

Aunado al o anterior, el valor del convenio se soporta de acuerdo con las actividades que se relacionan a continuación:

1. SUMINISTRO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Suministro de uniformes de fútbol masculino para trece (13) equipos conformado por quince (15) jugadores, cada uno en tela la Plutón full transfer las dos prendas así: Camiseta: con el logo de la administración municipal a color de 5 cm de largo x 8 cms de ancho estampado en el pecho, numero en la espalda.	Unidad	190	\$82.350,00	\$15.646.500,00

	Pantaloneta: con el logo de la administración municipal de 8 x 5 cms en un costado y numero en el otro costado por cada equipo. Medias Deportiva futbolera larga en Nylon de acuerdo al color del uniforme. Tallas a concertar con la supervisora.				
1.2	Suministro de uniformes de microfútbol femenino para seis (06) equipos femeninos de microfútbol, de 8 jugadoras cada uno, en tela la Plutón full transfer las dos prendas: Camiseta: con el logo de la administración municipal a color de 5 cm de largo x 8 cms de ancho estampado en el pecho, número en la espalda, por cada equipo Pantalón: con el logo de la administración municipal de 8 x 5 cms en un costado y numero en el otro costado. Medias Deportiva futbolera larga en Nylon de acuerdo al color del uniforme. Tallas a concertar con la supervisora.	Unidad	48	\$82.350,00	\$3.952.800,00
1.3	Medalla en acrílico hexagonal , ligera y resistente. Incluye cinta para colgar al cuello y diseño impreso a full color , medidad 7x7 cm, para los cuatro mejores equipos del campeonato femenino de microfutbol y masculino de fútbol , este debe contener el puesto del equipo y datos de la administración. El lema "OLIMPIADAS CAMPESINAS 2026". El diseño debe ser aprobado por la supervisora.	Unidad	92	\$12.000,00	\$1.104.000,00
1.4	Trofeos primer puesto fútbol masculino y microfutbol femenino: Los trofeos deben ir marcado con el logo de la Alcaldía Municipal de Ocamonte y la leyenda "CAMPEONES OLIMPIADAS CAMPESINAS 2026", Dimensión: alturas 70cm, en material base de madera y cuerpo en pasta americana con su respectiva demarcación e imágenes, el diseño debe ser aprobadas por la supervisora.	Unidad	2	\$168.560,00	\$337.120,00
1.5	Logística, coordinación y entrega de un incentivo a los deportistas que ocupe el primero, segundo, tercer y cuarto puesto, goleador y valla menos vencida dentro de las olimpiadas campesinas de FUTBOL MASCULINO (previo visto bueno del supervisor - el valor total está sujeto a los descuentos-según la naturaleza del contratista) Valores netos:	Global	1	\$5.148.000,00	\$5.148.000,00

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 21 de 36

	1. \$1.500.000 2. \$1.000.000 3. \$700.000 4. \$400.000 -Goleador \$150.000 -Valla menos vencida \$150.000				
1.6	Logística, coordinación y entrega de un incentivo a los deportistas que ocupe el primero, segundo, tercer puesto, goleadora y valla menos vencida dentro de las olimpiadas campesinas de MICROFUTBOL FEMENINO (previo visto bueno del supervisor - el valor total está sujeto a los descuentos-según la naturaleza del contratista) Valores netos: 1. \$1.000.000 2. \$700.000 3. \$400.000 4. \$200.000 -Goleador \$150.000 -Valla menos vencida \$150.000	Global	1	\$3.432.000,00	\$3.432.000,00
1.7	Suministro de camisetas tipo polo para dieciseis (16) equipos conformado cada uno por cuatros (04) jugadores en la modalidad deportivas de tejo masculino, en tela la Plutón full transfer la Camiseta: con el logo de la administración municipal a color de 5 cm de largo x 8 cms de ancho estampado en el pecho, número en la espalda, por cada equipo. Debe ir marcado con el logo de la Alcaldía Municipal de Ocamonte.	Unidad	64	\$49.770,00	\$3.185.280,00
1.8	Logística, coordinación y entrega de un incentivo a los deportistas que ocupe el primero, segundo, tercer puesto dentro de las olimpiadas campesinas de TEJO (previo visto bueno del supervisor - el valor total está sujeto a los descuentos-según la naturaleza del contratista) Valores netos: 1. \$500.000 2. \$300.000 3. \$200.000 4. \$100.000	Global	1	\$1.452.000,00	\$1.452.000,00
1.9	Suministro de camisetas tipo polo para veintitres (23) equipos conformados cada uno por cuatros (04) jugadores en la modalidad deportivas de minitejo femenino, en tela la Plutón full transfer la Camiseta: con el logo de la administración municipal a color de 5 cm de largo x 8 cms de ancho estampado en el pecho,	Unidad	92	\$49.770,00	\$4.578.840,00

	número en la espalda, por cada equipo. Debe ir marcado con el logo de la Alcaldía Municipal de Ocamonte				
1.10	Logística, coordinación y entrega de un incentivo a los deportistas que ocupe el primero, segundo, tercer puesto dentro de las olimpiadas campesinas de MINITEJO (previo visto bueno del supervisor - el valor total está sujeto a los descuentos-según la naturaleza del contratista) Valores netos: 1. \$500.000 2. \$300.000 3. \$200.000 4. \$100.000	Global	1	\$1.452.000,00	\$1.452.000,00
1.11	Suministro de camisetas para veinticinco (25) equipos conformado cada uno por cuatros (04) jugadores en la modalidad deportiva de bolo criollo masculino, en tela la Plutón full transfer la Camiseta: con el logo de la administración municipal a color de 5 cm de largo x 8 cms de ancho estampado en el pecho, número en la espalda, por cada equipo. Debe ir marcado con el logo de la Alcaldía Municipal de Ocamonte.	Unidad	100	\$49.770,00	\$4.977.000,00
1.12	Logística, coordinación y entrega de un incentivo a los deportistas que ocupe el primero, segundo, tercer puesto dentro de las olimpiadas campesinas de BOLO CRIOLLO (previo visto bueno del supervisor - el valor total está sujeto a los descuentos-según la naturaleza del contratista) Valores netos: 1. \$500.000 2. \$300.000 3. \$200.000 4. \$100.000	Global	1	\$1.452.000,00	\$1.452.000,00
1.13	Trofeos primer puesto tejo masculino, mini tejo femenino y bolo criollo. Los trofeos deben ir marcado uno con el logo de la Alcaldía Municipal de Ocamonte y la leyenda "CAMPEONES OLIMPIADAS CAMPESINAS 2026", Dimensión: alturas 70cm, en material base de madera y cuerpo en pasta americana con su respectiva demarcación e imágenes, el diseño debe ser aprobado previamente por el supervisor.	Unidad	3	\$168.560,00	\$505.680,00

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 23 de 36

1.14	Medallas de premiación de 6 cm de diámetro y 5 milímetros de grosor para los cuatro mejores equipos del campeonato de TEJO - MINITEJO - BOLO CRIOLLO de color dorado brillante, este debe contener el puesto del equipo y datos de la administración. El lema "OLIMPIADAS CAMPESINAS 2026". El diseño debe ser aprobado por la supervisora.	Unidad	48	\$12.000,00	\$576.000,00
Subtotal					\$47.799.220,00
2. Logística Fútbol y Microfútbol					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1	Coordinación general del campeonato: organización de la inauguración y clausura, adecuación de canchas, elaboración del reglamento, sorteo de grupos, programación, consolidación de resultados, entrega de distintivos incluye planilla de entrega y aseo de escenarios deportivos.	Global	1	\$4.000.000,00	\$4.000.000,00
2.2	Logística para el Arbitraje y planilleros para los partidos de los equipos de fútbol masculino (incluye planillas) que consiste en tres árbitros y un planillero por partido.	Partidos	50	\$216.397,00	\$10.819.850,00
2.3	Logística para el Arbitraje y planilleros para los partidos de los equipos FEMENINO (incluye planillas) que consiste en dos árbitros y un planillero por partido.	Partidos	30	\$109.835,00	\$3.295.050,00
Subtotal					\$18.114.900,00
3. Logística Tejo - Minitejo - Bolo Criollo					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.1	Organización, coordinación y planeación del desarrollo del campeonato de tejo (categoría masculina) y mini tejo (categoría femenina) bolo criollo (categoría masculina), actividades de socialización, tabulación de la información, diseño de planillas, logística para organizar los grupos, proyección y elaboración del reglamento interno del campeonato, Adecuación y preparación de las canchas y elementos necesarios para el desarrollo del campeonato antes y durante cada partido, organización de evento de clausura y recolección de residuos al finalizar cada encuentro	Global	1	\$4.000.000,00	\$4.000.000,00

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 24 de 36

3.2	Suministro de Mechas para minitejo, Mechas para Tejo y préstamo de tejos para minitejo y tejo y bolas de bolos e Implementos de medida para juzgamiento de Tejo y minitejo (Bocimetro, Calibrador, nivel, regla)	Global	1	\$914.552,00	\$914.552,00
3.3	Juzgamiento y planillaje 02 personas por partida de tejo, minitejo y bolo criollo.	Partidos	92	\$96.032,00	\$8.834.944,00
Subtotal					\$13.749.496,00

4. Logistica evento cierre olimpiadas campesinas

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4.1	Sonido convencional conformado con dos cabinas activas dobles parlante dos bajos sencillos, cuatro cabinas de 15 pulgadas activas para monitores, consola digital de 16 canales, 8 bases de micrófonos, 4 cajas directa con cables de plug a plug, 8 micrófonos dinámicos, 10 extensiones de corriente, 30 cables xlr y sub estaciones de corriente con parcial de 30 mts	Global	1	\$3.317.290,00	\$3.317.290,00
4.2	Presentación en vivo agrupación musical con repertorio tropical, carranguera, carrilera, con un a presentación de 2 horas, con mínimo 10 integrantes: 1requintista ,1tiplista,1bajista,1pianista ,1 baterista ,1 conquista ,1 guitarrista, , 1 ingeniero de sonido y 2 auxiliares.	Global	1	\$3.150.000,00	\$3.150.000,00
Subtotal					\$6.467.290,00

5.Suministro de implementes deportivos

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5.1	.Balón futbol de construcción tipo laminado al calor Estructura laminada al calor lo que permite mayor durabilidad Cámara de butilo de dos capas que permite la alta resistencia de aire Alta resistencia al impacto y mayor precisión en la trayectoria Cubierta en material sintético que lo hace suave al impacto Cumple con especificaciones técnicas internacionales Terrenos de juego recomendados: Césped natural, arenilla y tierra Balón: #5 Peso: 420 – 445 gr Circunferencia: 68,5 – 69,5 cm	Unidad	15	\$220.546,00	\$3.308.190,00

	Rebote: 125 a 155 cm				
5.2	Red Malla Futbol Cabaña Nailon #5 Inmunizada	Unidad	4	\$487.500,00	\$1.950.000,00
5.3	Suministro e instalación de tableros para la cancha de baloncesto del Centro de Integración Comunitaria – CIC, ubicado en el Centro Recreacional La Jabonera del municipio de Ocamonte, Santander, elaborados en material acrílico de alta resistencia y destinados a garantizar su adecuada utilización en actividades deportivas y recreativas. Cada tablero deberá contar con dimensiones aproximadas de 1,20 metros de alto por 1,80 metros de ancho, e incluir la correspondiente estructura de soporte y cesta metálica para baloncesto, garantizando estabilidad, resistencia, seguridad y adecuada funcionalidad para su uso. Los elementos deberán ser suministrados e instalados de manera completa, incluyendo los accesorios, elementos de fijación y demás componentes necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Los tableros deberán incorporar el logo institucional de la Administración Municipal de Ocamonte, de conformidad con los lineamientos de imagen institucional que sean suministrados por la entidad. El diseño, características, acabados, ubicación del logo y demás aspectos visuales y técnicos deberán ser presentados previamente al supervisor del contrato para su revisión y aprobación, antes de proceder con la fabricación definitiva o instalación de los elementos. El contratista deberá garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, se encuentren en óptimas condiciones y cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, así como con las condiciones de seguridad y calidad necesarias para su uso.	Unidad	2	\$850.000,00	\$1.700.000,00

5.4	Balon de micro Futbol numero 3 profesional: peso 410 a 450 g, circunferencia 60 a 62 cm, rebote Max 35 cm, características construcción tipo laminado al calor, neumático en caucho de butiro de dos capas, contra es para equilibrar el balón, enmallado de hilo 100% nylon, cubierta en material puf japonés, proceso certificado Iso 9001:2015; ventajas cumple con especificaciones técnicas internacionales (balón de alta categoría), resistencia a las altas temperaturas, impermeable, alta retención de aire, garantiza optimo balanceo, total esfericidad, calidad certificada; beneficios alto desempeño.	Unidad	15	\$173.500,00	\$2.602.500,00
Subtotal					\$9.560.690,00
TOTAL					\$95.691.596,00

ITEM	ACTIVIDADES
1	Las actividades serán el día establecido por la Entidad.
2	Contar con el personal de apoyo necesario para prestar el servicio de forma ágil y eficiente.
3	El personal utilizado deberá ser personal idóneo en el desarrollo de cada una de las actividades y deberá contar con las herramientas requeridas para el desarrollo del evento.
4	El contratista deberá disponer de los elementos y equipos solicitados para la logística del evento en los lugares destinados por la administración Municipal.

CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO REQUERIDO:

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Garantizar que los materiales, insumos y elementos, bienes y/ servicios entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados por cada producto;
- Los materiales, insumos y elementos deportivos deben ser de alta calidad, libre de defectos e imperfecciones, adecuados para el uso a las condiciones de operación a que están sometidos;
- Reponer de manera oportuna por los materiales, insumos y elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad;
- Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta;

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 27 de 36

- El contratista deberá realizar la entrega de los materiales, insumos y elementos deportivos en el Municipio de Encino o donde este le solicite todos los materiales, insumos y elementos aquí establecidos;
- Así mismo, debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social;
- Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente entrega de los materiales;
- Inventarios: El proponente deberá mantener en sus bodegas un inventario suficiente de los elementos establecidos en el presente proceso de selección, que le permita garantizar la entrega oportuna de los mismos.
- Cantidad: Hacer entrega de los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.

REQUISITOS HABILITANTES ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA:

En la etapa de selección, la Entidad Estatal debe revisar la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado. Debe asegurarse que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

Por lo anterior se solicitarán los siguientes requisitos para verificación y selección objetiva:

1. Carta de presentación: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
2. Cédula de ciudadanía del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de los miembros que forman parte del órgano de dirección.
3. Certificados de Existencia y Representación Legal. Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior treinta (30) días contados desde el momento del cierre del proceso de Selección ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y un (1) año más.
4. Duración de la ESAL: La persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad deberá acreditar una existencia legal no menor a cuatro (4) años. Este requisito se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
5. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.
6. Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARÍA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 28 de 36

legal y los miembros del máximo órgano de dirección, están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan.
8. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal, así como de los miembros que forman parte del máximo órgano de dirección.
9. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República y del Representante Legal, así como de los miembros que forman parte del máximo órgano de dirección.
10. Certificado de antecedentes Judiciales del representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional, así como de los miembros que forman parte del máximo órgano de dirección.
11. Libreta Militar: De conformidad con el artículo 20 de la ley 1780 de 2016, el Representante Legal de la ESAL, deberá acreditar la definición de su situación militar, lo cual podrá acreditar con la fotocopia de la libreta militar o en su defecto en los términos del artículo 20 y 21 de la ley 1780 de 2016.
12. Rut. Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.
13. Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto 092 de 2017.
14. Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

ACREDITACIÓN TÉCNICA:

El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, tal como se indica en las especificaciones técnicas.

CAUSALES DE RECHAZO:

1. El incumplimiento de los requisitos habilitantes.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 29 de 36

2. No suscribirse la carta de presentación de la propuesta c. superar el precio del presupuesto oficial.
3. La no subsanación oportuna de los requisitos habilitantes.
4. El término para presentar ofertas es el indicado en el cronograma, no se aceptarán ofertas extemporáneas y en caso de ser radicadas por fuera de este término, no serán tenidas en cuenta por el Municipio.
5. En todo caso la verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de SUBSANABILIDAD establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	10
B. CAPACIDAD PERSONAL (Evaluación Técnica)	40
C. EXPERIENCIA ADICIONAL	30
D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	10
E. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	10
TOTAL, PUNTOS POSIBLES	100

DESCRIPCION:

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO. Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Correspondencia igual al objeto de la convocatoria	10
Similar al objeto de la convocatoria	5

CRITERIO DEL OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS FÍSICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE OCAMONTE SANTANDER"

EVALUACION TECNICA. Corresponde a la CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 40 PUNTOS de la siguiente manera:

	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
PERFIL	Coordinador Logístico (1)	20.0
	Coordinador Deportivo (1)	15.0
	Planillero (1)	5.0
	TOTAL	40

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación Académica
- Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia.

Dicha certificación deberá contener:

- Nombre de la Entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 31 de 36

- Plazo y vigencia del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación y liquidación.
- Grado a satisfacción o cumplimiento
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

EXPERIENCIA ADICIONAL. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de 30 PUNTOS. La cual se evaluará de la siguiente forma:

SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR DE EXPERIENCIA	A la ESAL que acredite la mayor experiencia adicional a la mínima exigida a través de convenios y/o contratos, cuyo objeto corresponda a la ORGANIZACIÓN Y/O EJECUCION Y/O PROMOCION ARTISTICA Y/O, CULTURAL Y/O AGROPECUARIA Y/O DEPORTIVA. Se le asignara el máximo Puntaje. Se verificará por número de convenios reportados en el Documento RUP y/o en el documento LISTA DE CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO. Los demás por regla de tres simples.	25
	Se otorgarán 5 puntos Adicionales, si la sumatoria de los convenios antes referidos, superan el Presupuesto Oficial Estimado. Al proponente que supere el mayor número de veces el presupuesto oficial se le otorgara el máximo Puntaje, los demás por regla de tres simple.	5

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. A continuación, se establece la ponderación respetiva:

SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
SOPORTES DE LA ESAL	Si la ESAL, aporta los soportes necesarios que permitan evidenciar el funcionamiento de la misma, tales como el Organigrama y la última asamblea de socios.	10

EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024
Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y funcionamiento.

ASIGNACION:

Inversión en proyectos implementados durante el año 2024> a los gastos de funcionamiento = 10 Puntos.

RIESGOS DE EJECUCIÓN.

GARANTIAS:

La FUTURA ESAL. Se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE Ocamonte, garantía única a través de un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y ss del Decreto 1082 de 2015, que comprende los siguientes:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 6 meses más
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	20% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 6 meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	>=200 SMMLV	Igual a la duración del Convenio

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 33 de 36

PARÁGRAFO: En cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La entidad aseguradora responderá AL MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL ASOCIADO, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio; incluso por el pago de multas.

DESIGNACION DE SUPERVISION: La supervisión del presente convenio será ejercida por un grupo interdisciplinar designado así: OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE - SANTANDER

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: Verificados los requisitos establecidos, se encuentra que los servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de las exclusiones de los Tratados de Libre Comercio firmados por Colombia en atención a su cuantía.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del Contrato, sin embargo, la Entidad procederá a realizar la liquidación de estos Contratos.

La liquidación del Contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El Contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

Modalidad de selección del Contratista: Convenio de asociación

El inciso 2º del Art. 355 de la constitución Política señala: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 34 de 36

Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Conforme al Art. 2° del Decreto 092 de 2017, se encuentran definidas las condiciones para que la entidad territorial (Municipio) pueda contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política; donde es importante resaltar que: a) el objeto del Contrato corresponda directamente a Programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de discapacidad manifiesta o indefensa, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad (como por ejemplo una obra civil, recibo de materiales de construcción, etc), ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato (sin que esto impida a la entidad territorial, determinar obligación generales y coordinación de actividades a fin de cumplir los fines estatales que se buscan con la contratación); c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo (determinado en los estudios e invitación). En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Todo convenio a realizarse debe adelantarse por un proceso competitivo (Invitación Pública) de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro: La respuesta es No, veamos porque:

- A. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en el Artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los documentos previos. (Inciso 3 al Art. 4° del Decreto 092 de 2017)
- B. Conforme al Art. 5° del Decreto 092 de 2017, cuando se haga para cumplir actividades propias de Entidad Estatal (Municipio); no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro **comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del Convenio**. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional; **salvo que:** haya más de una entidad privada sin ánimo de lucro que su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del Convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección

Esta forma de contratación atiende a una modalidad especial de contratación por lo antes expuesto

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 35 de 36

Análisis que Soporta el Valor Estimado del Contrato

Así las cosas, se estableció el valor total del Contrato en la suma **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$95.691.596) MLCTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el Contratista

No. De CDP	26-00333	Fecha: 11 de septiembre de 2026	
RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.01.01.004.01.01.04.430 100201	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	\$ 10.000.000
2.3.2.02.008.430103201	SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	\$33.557.103
2.3.2.02.008.430103201	RETIROS FONPET	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	\$10.686.820
2.3.2.02.008.430103201	SGP – PROPÓSITO GENERAL – PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	\$9.308.385
2.3.2.02.008.430103201	R.B TASA PRO DEPORTE	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	\$16.878.314
2.3.2.02.008.430103201	R.B SGP – PROPÓSITO GENERAL – DEPORTE Y RECREACIÓN	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	\$2.019.512
2.3.2.02.008.430103201	R.B OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	\$1.720.647
2.3.2.02.02.009.430103700	SGP – PROPOSITO GENERAL – DEPORTE Y RECREACION	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	\$11.191.615
2.3.2.02.02.009.430103700	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	\$329.200

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAMONTE -SANTANDER		
	SECRETARIA DE GOBIERNO		
	CONVENIO DE ASOCIACION		
	Código: 110.7.40	Versión: 3	Página 36 de 36

TOTAL	\$ 95.691.596
--------------	----------------------

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

TIPO DE PROCESO: CONVENIO COMPETITIVO

VALOR A CONTRATAR: NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$95.691.596) MLCTE,

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio del acta de inicio.

INTERVENTOR O SUPERVISOR: JEFE OFICINA DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL O QUIEN HAGA SUS VECES

FORMA DE PAGO: Por actas parciales según el avance de las actividades ejecutadas y recibido a satisfacción por parte de la entidad para lo cual LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL-deberá de todos los documentos soporte de las actividades del convenio. **PARAGRAFO.** Con los recursos públicos que reciba LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL-en razón de este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: Se encuentran en documento adjunto.

ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR: garantizar la calidad y oportunidad del objeto del contrato.

Ocamonte, Septiembre 11 de 2026

ANGIE XIOMARA CARVAJAL QUINTERO
Jefe Desarrollo Social

Proyectó	Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos	Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos
EYMAR DANIEL PEREA SIERRA	ANGIE XIOMARA CARVAJAL QUINTERO	SILVERIO GOMEZ MEZA
Profesional Apoyo Secretaría de Gobierno	Jefe Oficina Desarrollo Social	Asesor Jurídico Externo